

CRÓNICA PARLAMENTARIA
DEL OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA
VII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
(Septiembre-Diciembre 2003)

MONICA MORENO FERNÁNDEZ-SANTA CRUZ (*)

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. - II. LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. -
III. LA FUNCIÓN DE CONTROL.

(*) Letrada de las Cortes Generales

I. INTRODUCCIÓN

Con el octavo período de sesiones, que abarca los meses de septiembre a diciembre de 2003, se pone fin a la VII Legislatura. El 19 de enero de 2004, mediante Real Decreto 100/2004, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución y a propuesta del Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, se disolvieron el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el 12 de marzo de 2000 y se convocaron nuevas elecciones, que se celebraron el 14 de marzo de 2004. En el mismo Real Decreto se fijaba la fecha para la constitución de las nuevas Cámaras, el 2 de abril de 2004.

El paso de la VII a la VIII Legislatura se ha visto ensombrecido por el terrible atentado del 11 de marzo de 2004, desgraciado acontecimiento que ha empezado a marcar la línea de una VIII Legislatura que se enfrenta a importantes problemas y complejos retos, en una línea que, seguro, será de continuidad con las anteriores Legislaturas, en el sentido de una cada vez mayor sobrecarga de trabajo e incremento de las funciones legislativas y de control.

Se abre además la VIII Legislatura con gran interés político, a la vista del vuelco electoral de las elecciones de marzo, que han dado mayoría simple al Partido Socialista, en detrimento de la mayoría absoluta con que contó el Partido Popular en la pasada Legislatura. Además se ha producido una amplia renovación en los escaños, aunque este análisis habrá de esperar a otras crónicas.

En la presente crónica vamos a referirnos exclusivamente al octavo y último período de sesiones de la VII Legislatura, siguiendo, como ya es costumbre, la clásica distinción entre función legislativa y función de control.

II. LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

La actividad legislativa desarrollada por las Cámaras en la VII Legislatura ha sido profusa, habiéndose aprobado un total de 191 Leyes, 40 de ellas orgánicas.

El octavo período de sesiones ha sido un buen ejemplo de la cada vez más intensa actividad legislativa de las Cámaras, habiéndose aprobado nada menos que 45 leyes en el breve período que va de septiembre a diciembre de 2003. Hay que tener en cuenta que en el sexto período (de septiembre a diciembre de 2002) se aprobaron 21 leyes y en el séptimo (de febrero a junio de 2003) se aprobaron 35 leyes, con lo que el último período, en solo tres meses, casi ha igualado la suma de los dos anteriores en actividad legislativa. Además se han aprobado reformas de calado, en materia de justicia, administrativa, como las leyes sobre gobierno local, puertos de interés general, montes o sector ferroviario y se han promulgado reformas de importantes textos normativos como las nuevas Leyes Generales Presupuestaria y Tributaria y de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como un amplio paquete de medidas de protección a la familia, discapacitados, víctimas de violencia doméstica, seguridad ciudadana e igualdad de género.

De las 45 leyes aprobadas en el octavo período de sesiones 41 fueron iniciativa del Gobierno y 4 emanaron de proposiciones de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso (2 del Grupo Parlamentario Popular, 1 del Grupo Parlamentario Socialista y 1 del Grupo Parlamentario Catalán-CiU). Diez revistieron carácter orgánico. Fueron rechazadas además otras 14 proposiciones de ley de Grupos Parlamentarios (8 del Grupo Parlamentario Socialista, 2 del Grupo Parlamentario Catalán-CiU y 4 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida) y 2 iniciativas de Comunidades Autónomas.

Como hemos dicho, además de destacar por su cuantía las normas aprobadas en este período son relevantes por su calado. Señalamos a continuación las leyes aprobadas, comentando algunas de ellas:

- En *materia constitucional* se aprobaron las siguientes leyes:
 - **Ley Orgánica 12/2003, de 24 de octubre, por la que se autoriza la ratificación del Tratado de Adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca.**
 - **Ley Orgánica 17/2003, de 28 de noviembre, de medidas para la celebración simultánea de las elecciones al Parlamento Europeo y del Referéndum sobre el Proyecto de Constitución Europea**, respondiendo dicho referéndum a la resolución aprobada por el Congreso de los Diputados el 1 de julio de 2003 por la que se instaba al Gobierno a convocarlo para que los ciudadanos pudieran pronunciarse sobre el proyecto de Constitución Europea.
 - **Ley Orgánica 16 /2003, de 28 de noviembre, de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral**, que responde al cambio del número de eurodiputados que corresponde elegir a España, hasta ahora 64, remitiéndose el artículo 215 en su nueva redacción al número que se establezca en el ordenamiento jurídico europeo.

Se aprobó también, entre lo constitucional y lo administrativo, la **Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local**, que supone un paso más en la línea marcada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, encaminada a reforzar las funciones gestoras y ejecutivas de los órganos ejecutivos de las entidades locales de cara a posibilitar su actuación de manera rápida y eficaz, a reforzar el control de los ejecutivos locales por las asambleas legislativas y a incrementar la participación ciudadana en el gobierno local, de conformidad con las tendencias marcadas en la Unión Europea (Carta Europea de Autonomía Local). Las medidas más destacables son el establecimiento de un régimen especial para las grandes ciudades (que supera el tradicional de Carta), mediante la adición de un nuevo Título X en la Ley de Bases del Régimen Local, siendo relevante, a diferencia de lo que sucede en el régimen común,

la pérdida de funciones ejecutivas por el Alcalde en beneficio de lo que pasa a llamarse Junta de Gobierno Local (antes Comisión de Gobierno). Se refuerza además el carácter ejecutivo de la Junta de Gobierno Local con la posibilidad del Alcalde de nombrar hasta un tercio de los miembros de la misma entre personas que no sean concejales. Se crean también dos órganos consultivos: el Consejo Social de la Ciudad, en el que participan las principales organizaciones económicas y sociales del municipio, y la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, para la defensa de los derechos de los vecinos. Además se ha reforzado el papel de las mancomunidades de municipios, que pueden comprender municipios de distintas Comunidades Autónomas, se cambia la desmesurada exigencia de mayoría absoluta por simple para aprobar las ordenanzas fiscales, en coherencia con la mayoría exigida para aprobar el presupuesto y se incorpora a la vida local la figura de las entidades públicas empresariales.

- En materia de *justicia* se aprobaron:
 - **Ley Orgánica 13/2003, de 4 de octubre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de prisión provisional**, para adaptar la regulación vigente en esta materia a los requisitos que ha ido estableciendo en sus sentencias el Tribunal Constitucional.
 - **Ley Orgánica 13/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**, que introduce reformas importantes en el sistema de penas y su aplicación, destacando la supresión de la pena de arresto de fin de semana, cuya aplicación práctica no ha sido satisfactoria, y la configuración de la pena de localización permanente, que persigue la prevención de conductas delictivas que constituyen infracciones penales leves, evitando los efectos perjudiciales de la reclusión en establecimientos penitenciarios; también se amplía la duración máxima de las penas de alejamiento y no aproximación a la víctima, especialmente en el marco de las medidas contra la violencia doméstica y se aborda la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
 - **Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judi-**

cial, que aborda importantes modificaciones de cara a la agilización y mejora de la justicia. Entre otras, se generaliza la segunda instancia penal, efectos a los que se crea una Sala de Apelación en la Audiencia Nacional; se modifica el sistema de ingreso en la carrera judicial y se extienden nuevos supuestos de los principios de mérito, formación y especialización para la adjudicación de destinos, superándose el exclusivo criterio de la antigüedad; se recoge el deber de información y atención adecuada a los usuarios de la justicia, se reforma la Oficina judicial y el Estatuto del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia.

- **Ley Orgánica 18/2003, de 10 de diciembre, de Cooperación con la Corte Penal Internacional**, en la que destaca la cuidadosa regulación del «mecanismo de activación» a través de la denuncia por España de una situación que podría ser de la competencia de la Corte, configurándose como una exclusiva competencia del Gobierno en razón a las diversas variables de política exterior que deben ser ponderadas por el órgano constitucionalmente responsable de la misma.
- **Ley Orgánica 20/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal**, que contempla los supuestos de convocatoria por funcionarios o autoridades de elecciones generales, autonómicas o locales o referéndum sin tener competencia para ello.
- **Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje**, que continúa en la línea promocional de esta manera de dirimir conflictos que inició la anterior Ley de Arbitraje de 1988, ahora derogada, especialmente en cuanto al arbitraje comercial internacional, adaptándose a la Ley modelo establecida por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en aras a garantizar la uniformidad del derecho arbitral. Entre otras novedades, la Ley parte de un único arbitraje para aplicación interna e internacional, general y especial (con carácter supletorio en este caso); se introduce la regla, para el arbitraje internacional, de que los Estados y entes dependientes de ellos no puedan hacer valer las prerrogativas de su ordenamiento

jurídico, siendo tratados como particulares; se establece por primera vez en nuestro ordenamiento cuándo se considera un arbitraje internacional y para el exequátur de laudos extranjeros se atribuye competencia a las Audiencias Provinciales, en vez de, como sucedía hasta ahora, a la Sala Primera de Tribunal Supremo, de forma que se descarga a ésta de trabajo y se gana celeridad.

- **Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros**, que ha de considerarse en el marco del conjunto de iniciativas del Gobierno para mejorar los derechos de los ciudadanos, especialmente frente a la delincuencia (Plan de lucha contra la delincuencia 12/9/2002) y que también contiene medidas contra uno de los problemas más acuciantes de nuestra sociedad, la violencia doméstica, de manera que, por ejemplo, las lesiones en el ámbito doméstico pasan a considerarse delitos, con la posibilidad de prisión y, en todo caso, privación del derecho a tenencia y porte de armas; además el juez o tribunal sentenciador puede acordar en el mismo acto la privación de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento.
- **Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos.**
- **Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa tributaria con esa finalidad.**

También vio la luz en este periodo la **Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica**, que viene a dotar de la máxima garantía y seguridad a las nuevas tecnologías en las comunicaciones electrónicas de la Administración Pública, las empresas y los ciudadanos. Como respuesta a la necesidad de conferir seguridad a las comunicaciones por Internet surge la firma electrónica, instrumento capaz de permitir una comprobación de la procedencia y de la integridad de los mensajes intercambiados

a través de redes de telecomunicaciones. Los prestadores de servicios de certificación expiden documentos electrónicos (certificados) que relacionan las herramientas de firma electrónica en poder de cada usuario con su identidad personal, dándole así a conocer en el ámbito telemático como firmante. Los denominados *certificados reconocidos*, expedidos con requisitos cualificados, equiparan la firma electrónica a la firma manuscrita. Se regula también el DNI electrónico y el régimen de las personas jurídicas firmantes y de los entes sin personalidad jurídica del artículo 33 de la LGT, estos últimos sólo para efectos tributarios.

- En materia *administrativa* también se ha aprobado un buen número de leyes:
 - **Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, que deroga la Ley 89/1962, de 24 de diciembre, de Bases de Patrimonio del Estado y su Texto Articulado, aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril, normas por las que desde hace 40 años se regían estos bienes, que han experimentado importantes cambios durante los mismos, provocando diversas modificaciones parciales en las mismas. En la nueva Ley se recogen estos cambios y otras innovaciones, partiendo de una consideración integrada del régimen patrimonial de la Administración General del Estado y el de los organismos públicos dependientes de ella, denominando Patrimonio del Estado al conjunto de bienes de ambos, con una misma regulación pero sin erosionar su autonomía de gestión, pues conservan su titularidad separada. Además la nueva Ley se aparta del texto anterior al considerar bajo esa denominación de Patrimonio del Estado no sólo a los bienes patrimoniales de la Administración, sometidos al derecho privado, sino también al demanio público, si bien las normas contenidas respecto a este último son de aplicación supletoria a la especial que exista respecto de los mismos, siendo fundamentalmente aplicable a los edificios administrativos, que reciben especial atención en la nueva Ley. Además se solucionan con este nuevo texto numerosos problemas, algunos de los cuales han llegado al Tribunal Constitucional, relacionados con la dificultad de extraer normativa básica para la aplicación por las Comunidades Autónomas de un texto que no estaba pensado para ello, cla-

rificándose ahora esa normativa básica de forma que se gana seguridad jurídica. Además se recogen los principios que deben regir en esta materia en las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas, inspirándose en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, institucionalizándose en este sentido una Conferencia Sectorial de Política Patrimonial para canalizar las relaciones de cooperación y coordinación entre Estado y Comunidades Autónomas en esta materia. Finalmente, pieza clave de la Ley es el diseño de un nuevo esquema de relaciones del Ministerio de Hacienda con las entidades públicas empresariales, considerándose sus fondos propios parte del Patrimonio de la Administración General del Estado.

- **Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de competencia desleal, que adapta nuestra normativa interna a las últimas decisiones de la Unión Europea y a diversas consideraciones técnicas del Tribunal Supremo, de cara a la mejor y más sencilla ordenación de los flujos migratorios, dentro de los cauces legales, reforzando además los mecanismos existentes para luchar contra la inmigración ilegal.**
- **Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.**
- **Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.**
- **Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.**
- **Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.**

Se han aprobado también la **Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres** y la **Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados**.

Por su parte la **Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado**, en el marco de la ampliación del mismo, modifica su estructura jurídica, en la línea de otros museos internacionales, para mejorar el servicio público, traducido en un incremento y mejora de sus actividades, elevando su eficacia y capacidad para allegar fondos incrementando su nivel de autofinanciación. Configurado el Museo como organismo público de los previstos en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, su régimen de actuación se configura de derecho público, si bien cabe su actuación en el marco del derecho privado; su régimen de personal se basa en el derecho laboral, inspirado en los principios de mérito y capacidad, y se dota de un régimen presupuestario específico.

Se aprobó también la **Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones**.

En materia **medioambiental** se aprobó la **Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido**, regulándose por primera vez de forma integrada y específica esta materia, en garantía de la protección de la salud y el medio ambiente consagradas en los artículos 43 y 45 de la Constitución. Se atiende también a las Directivas europeas en materia de ruido que obligan a los Estados miembros a elaborar mapas de ruido y planes de acción. Pretende además, a través de una adecuada distribución de competencias administrativas y **del establecimiento de los mecanismos oportunos**, la mejora de la calidad acústica de nuestro entorno.

- En materia *económica* se aprobaron:
 - **Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva**, que presta atención al canal natural para la par-

ticipación de los hogares españoles en los mercados de capitales.

- **Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica** (procedente del Real Decreto Ley 2/2003, de 25 de abril), que persigue como objetivo el mantenimiento de la estabilidad macroeconómica y el incremento de la capacidad de crecimiento a largo plazo de la economía. Profundiza en la línea mantenida en los últimos años por la política económica, orientada a la reforma y liberalización de los mercados de productos y factores, así como en el impulso de la pequeña y mediana empresa y en la problemática de la vivienda a través de determinadas medidas para el fomento del mercado del alquiler.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (hasta ahora las subvenciones se regulaban en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, que ahora se derogan) Siendo las subvenciones una modalidad importante del gasto público que responde a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, y que debe ajustarse a las directrices de política presupuestaria, actualmente caracterizada por la estabilidad y equilibrio presupuestarios, esta Ley traslada los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a las subvenciones, especialmente el de transparencia y coordinación entre las Administraciones Públicas, prestando también atención a las subvenciones financiadas con fondos de la Unión Europea, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.
- Se aprobaron además las reformas de dos consolidados e importantes textos jurídicos en materia económica: En primer lugar la **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria**, cuyos principales objetivos son reforzar las garantías de los contribuyentes y la seguridad jurídica, impulsar la unificación de criterios en la actuación administrativa, posibilitar la utilización de las nuevas tecnologías y modernizar los procedimientos tributarios, así como establecer mecanismos que refuercen la lucha contra el fraude, el control tributario y el cobro

de las deudas tributarias y disminuir los niveles actuales de litigiosidad en materia tributaria. En segundo lugar la **Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria**, marcada por los objetivos de estabilidad presupuestaria y equilibrio presupuestario, y que aspira a conseguir una mayor racionalización del procedimiento presupuestario.

- Se aprobó también la **concesión de un crédito extraordinario** mediante Ley, y en diciembre, como es natural, las **Leyes 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004**, y la **Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social**.

En materia *social* se aprobaron:

- **Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.**
- **Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.**
- **Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados**, que establece, en las ofertas de empleo público, una reserva de un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado.
- **Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidades**, que viene a complementar y renovar la Ley de Integración Social de los Minusválidos.
- **Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo**, con el objetivo de la búsqueda del pleno empleo, de conformidad con las directrices europea, destacando la especial atención a los colectivos más desfavorecidos, como los parados de larga duración y las personas con discapacidad.

También se aprobaron la **Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social**, que introduce numerosas modificaciones en materia de cotización y recaudación, resaltando la introducción de mayor flexibilidad en la concesión de aplazamientos para facilitar las regularizaciones en las situaciones de morosidad y la agilización de los procesos recaudatorios; la **Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud**, que se fija en este personal, respecto del que, a diferencia del personal funcionario y laboral, no se había actualizado su régimen jurídico tras la promulgación de la Constitución, salvo algunas modificaciones puntuales, por lo que ahora se adapta y actualiza en cuanto a la asistencia sanitaria y al modelo de Estado autonómico. El personal estatutario abarca a los profesionales sanitarios y demás colectivos que prestan sus servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Seguridad Social (médicos, sanitarios no facultativos y no sanitarios), que han tenido históricamente una regulación específica, debido a las también específicas características del ejercicio de las profesiones sanitarias y del servicio sanitario-asistencial, así como a las peculiaridades organizativas del Sistema Nacional de Salud; y, finalmente, la **Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias**, tiene como finalidad dotar al sistema sanitario de un marco legal que contemple los diferentes instrumentos y recursos que hagan posible la mayor integración de los profesionales en el ejercicio sanitario, en lo preventivo y en lo asistencial, en su vertiente pública y privada, facilitando la mejora de la calidad de la atención sanitaria y la garantía de que todos los profesionales sanitarios cumplen con los niveles de competencia necesarios.

En materia sanitaria se aprobó la **Ley 45/2003, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida**.

Se aprobaron finalmente la **Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos** y la **Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos**.

III. LA FUNCIÓN DE CONTROL

Dentro de la función de control incluimos en estas crónicas determinados actos, como los de autorización de Tratados Internacionales o la

convalidación de Decretos- Leyes, junto a los instrumentos típicos de control, que son las preguntas, interpelaciones y proposiciones no de ley, aunque estas últimas en realidad están más cerca de la función que Manzella llama de «indirizzo político» o de impulso a la acción del Gobierno, mostrando a éste cual es la postura de la Cámara ante temas determinados, sin que por ello el Gobierno esté obligado jurídicamente a acatar sus acuerdos, si bien apartarse de ellos, debido a la naturaleza del órgano del que emanan y a su publicidad, no es una decisión sin consecuencias. Algo similar ocurre con las comparecencias, que sirven para controlar al Gobierno pero también para que las Cámaras reciban información que de forma instrumental sirve al resto de sus funciones, legislativas, de control y de «indirizzo político» a que antes nos referíamos. Precisamente por ello el artículo 44 del Reglamento del Congreso de los Diputados permite que las Comisiones «por conducto del Presidente del Congreso» recaben, además de la comparecencia de los miembros del Gobierno para que informen de las competencias de sus Departamentos, la presencia de autoridades y funcionarios públicos por razón de la materia objeto del debate, a fin de informar a la Comisión y la comparecencia de otras personas competentes en la materia, también a efectos de informar y asesorar a la Comisión.

Entrando ya en el análisis del uso de estos instrumentos en el último período de sesiones de la VII Legislatura, cabe decir lo siguiente:

- En cuanto a las **comparecencias del Gobierno**, el Presidente ha comparecido ante el Pleno en tres ocasiones, a las que se suman 37 comparecencias de miembros del Gobierno ante las Comisiones competentes al amparo del artículo 44 y 9 por los artículos 202 y 203.
- También han tenido lugar 221 **comparecencias de autoridades y funcionarios** en Comisión, a las que se unen otras 34 de personas competentes en determinadas materias a efectos de asesorar e informar a las Comisiones.
- El cuanto a las **preguntas**, instrumento de control por excelencia, continúa su ascenso, dato que vamos destacando continuamente en estas crónicas, especialmente en lo que se refiere a las escritas y a las orales en comisión, ya que las preguntas orales en Pleno están

sometidas a cupo y su número se mantiene más o menos estable. Durante la VII Legislatura se fijó ese cupo, para cada Grupo Parlamentario, en una pregunta por cada diez diputados o fracción, y se incluyen hasta 24 preguntas orales en cada sesión plenaria, los miércoles por la tarde. En cifras, se han formulado al Gobierno en este período 201 preguntas orales en Pleno (72 por el Grupo Parlamentario Popular, 83 por el Grupo Parlamentario Socialista, 12 por el Grupo Parlamentario Catalán de Convèrgencia i Unió, 9 por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, 9 por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ- PNV), 8 por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria y 8 por el Grupo Parlamentario Mixto). En cuanto a las preguntas orales en Comisión, no sometidas a cupo y que se centran en cuestiones más concretas y especializadas, relacionadas con la materia de las distintas Comisiones Parlamentarias, se han presentado 510 ante las distintas Comisiones, habiéndose tramitado 71, quedando convertidas al final del período de sesiones 433 en preguntas escritas al amparo del artículo 189.3 del Reglamento del Congreso de los Diputados. No obstante, como decíamos más arriba, las preguntas escritas siguen siendo las más numerosas, habiéndose presentado en este período cerca de 10.783 (882 por el Grupo Parlamentario Popular, 7.242 por el Grupo Parlamentario Socialista, 217 por el Grupo Parlamentario Catalán de Convèrgencia i Unió, 102 por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, 2 por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ- PNV), 99 por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria y 2.235 por el Grupo Parlamentario Mixto). Asimismo se han formulado 90 preguntas orales al Director General del Ente Público RTVE ante la Comisión de Control Parlamentario sobre RTVE, cuya tramitación, regulada por la Resolución de la Presidencia sobre aplicación de las normas reglamentarias en el funcionamiento de la Comisión de Control Parlamentario sobre RTVE, es muy similar al de las preguntas orales en Pleno, formulándose hasta un total de 25 en cada sesión de control, que tiene lugar una vez al mes, con arreglo también al sistema de cupo y atendiendo al principio de proporcionalidad. Igualmente se han tramitado 21 preguntas con respuesta escrita al Ente Público RTVE.

- En cuanto a las **Interpelaciones Urgentes**, que al igual que las preguntas orales en Pleno están sometidas a cupo, han sido tramitadas

en el Pleno en el octavo período un total de 26 (se incluyen tres interpelaciones en cada sesión plenaria, los miércoles por la tarde, a continuación de las preguntas) dando lugar 25 de ellas a Mociones consecuencia de Interpelación Urgente, de las cuales han sido aprobadas con modificaciones un total de 5, mientras que 18 han sido rechazadas.

- En lo referente a las **Proposiciones no de ley**, se presentaron para su tramitación ante el *Pleno* un total de 32, aprobándose 5 sin modificaciones y 3 con modificaciones, siendo rechazadas por el Pleno 16; en cuanto a las Proposiciones no de ley presentadas para su tramitación en *Comisión* se presentaron un total de 186, siendo rechazadas 118 y aprobadas 41 sin modificaciones y 8 con modificaciones, retirándose 15.
- En relación con los **Tratados Internacionales**, se ha autorizado en este período al Gobierno a prestar el consentimiento, conforme al artículo 94.1 de la Constitución, a 45 Convenios Internacionales (en total en los dos periodos anteriores se autorizaron 34, lo que significa este periodo en cuanto a actividad internacional). Asimismo, las Cámaras han sido informadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Constitución Española, de la conclusión de 6 Tratados Internacionales que no precisaban autorización (en los dos períodos anteriores se informó de un total de 3)
- En lo que se refiere a los **Reales Decretos- Leyes**, cuya convalidación por el Congreso de los Diputados prevé la Constitución en el plazo de treinta días siguientes a su promulgación, se han presentado 3 en este período, habiéndose convalidado los tres sin tramitarse ninguno como proyecto de ley.
- En cuanto a los **mecanismos de información** puestos al servicio de los parlamentarios y al amparo del artículo 7 del Reglamento del Congreso de los Diputados, que faculta a los Diputados, para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, previo conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario, a recabar de las Administraciones Públicas los datos, informes o documentos que obren en poder de éstas, se han presentado en el período que estamos analizando 1.623 solicitudes de informe, un número significativo, sobre

todo si tenemos en cuenta que entre el sexto y séptimo período de sesiones se presentaron un total de 1.079 solicitudes. Este importante aumento respecto de periodos anteriores, se debe sin duda a los relevantes acontecimientos de los últimos meses del 2003, acelerados aún más por tratarse del final de la Legislatura. También es relevante destacar que de esas solicitudes correspondieron 1.585 al Grupo Parlamentario Socialista, 8 al Grupo Parlamentario Catalán de Convèrgencia i Unió, 10 al Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, 1 al Grupo Parlamentario Vasco (EAJ- PNV) y 13 al Grupo Parlamentario Mixto.

- Se presentaron en estos dos períodos 3 iniciativas de Grupos Parlamentarios de creación de Comisiones de Investigación (2 por el Grupo Parlamentario Socialista y 1 por el Grupo Parlamentario Mixto), resultando todas ellas rechazadas por el Pleno.
- Se crearon en este período 6 Subcomisiones y una Comisión no permanente al amparo del artículo 53.

Finalmente, al tratarse el octavo del último período de sesiones de la VII Legislatura, ya que en el mes de vacación parlamentaria de enero de 2004 se disolvían las Cámaras, hay que destacar que sólo la iniciativa legislativa popular por ley y, en general y por analogía, las iniciativas de terceros distintos del Gobierno que no hayan sido tomadas en consideración por la Cámara, quedan como legado para la VIII Legislatura, si bien iniciándose la tramitación desde su primera fase, mientras que el resto de los asuntos caduca con la Legislatura (artículo 207 del Reglamento del Congreso de los Diputados). Así, pasan a la VIII Legislatura tres iniciativas legislativas populares y 14 de Comunidades Autónomas, mientras que caducan tres iniciativas legislativas de Comunidad Autónoma que ya habían sido tomadas en consideración, y en general caducan con la Legislatura 16 solicitudes de autorización de convenios internacionales, 1 proyecto de ley del Gobierno, 105 proposiciones de ley de Grupos Parlamentarios, 3 proposiciones de ley del Senado, 24 solicitudes de creación de Subcomisiones y Ponencias, 18 solicitudes de creación de Comisiones de Investigación, 683 proposiciones no de ley en Comisión, 459 proposiciones no de ley ante el Pleno, 1 moción consecuencia de interpelación urgente, 41 preguntas orales en Comisión, 3.132 preguntas para respuesta escrita, 78 solicitudes de informe, 29 solicitudes de comparecencia del

Presidente del Gobierno ante el Pleno, 592 de miembros del Gobierno en Comisión, 251 de autoridades y funcionarios en Comisión y una proposición de reforma del Reglamento.